

Al contestar refiérase

al oficio N.° 16099

7 de diciembre, 2016
DFOE-DL-1335

Señora
Guisella Zúñiga Hernández
Secretaria Municipal
guisellazh@muni-carta.go.cr

Señor
Rolando Rodríguez Brenes
Alcalde Municipal
alcalde@muni-carta.go.cr
MUNICIPALIDAD DE CARTAGO

Estimados señores:

Asunto: *Aprobación del Presupuesto Inicial para el 2017 de la Municipalidad de Cartago*

Con el propósito de que lo haga de conocimiento de los señores miembros del Concejo Municipal y se emitan las instrucciones a las instancias pertinentes, se le comunica la aprobación del Presupuesto inicial de la Municipalidad de Cartago para el 2017 por la suma de ₡22.870,5 millones.

Sobre el particular, se indica lo siguiente:

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. ORIGEN Y ALCANCE DE LA APROBACIÓN

El estudio se originó en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de su Ley Orgánica N.° 7428, 102 del Código Municipal y y otras leyes conexas.

Para el análisis respectivo, se han tenido a la vista los siguientes documentos: el Presupuesto inicial y el plan anual que fueron aprobados por el Concejo Municipal, según consta en el acta de la sesión extraordinaria N.° 31-2016 del 19 de setiembre de 2016 y que fueron remitidos con el oficio N.° AM-OF-2017-2016 de 26 de setiembre de 2016 y con información complementaria en los oficios AM-OF-1074-2016 y AM-OF-1234-2016 del 11 de octubre y 09 de noviembre de 2016, respectivamente.

El estudio se realizó de acuerdo con la normativa jurídica aplicable según las circunstancias, la normativa técnica que rige la materia y la emitida por la Contraloría General de la República, según su competencia. El cumplimiento del bloque de legalidad en relación con la etapa de formulación y aprobación interna es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, por lo que esta aprobación se fundamenta en las certificaciones remitidas por esa entidad, según lo establecido en la normativa vigente. La veracidad de su contenido es responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Lo resuelto con respecto a este presupuesto, no constituye una limitante para que este órgano contralor realice las verificaciones que en el futuro considere pertinentes, según sus potestades de fiscalización superior sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario mediante este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones.

Para el estudio de las propuestas institucionales contenidas en los documentos estudiados, se aplicaron técnicas selectivas.

1.2. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA

a) La ejecución del presupuesto aprobado por esta Contraloría General es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, lo cual debe realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, así como ajustarse a la programación previamente establecida, por lo que las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen su límite de acción como elemento autorizante para el uso y disposición de los recursos. Aun cuando, la asignación presupuestaria autoriza a la institución a realizar los gastos, esa asignación no puede considerarse por su existencia como una obligación para la actuación administrativa, sino que debe ejecutarse dentro de las posibilidades técnicas, jurídicas y financieras de la institución. Por lo tanto, se deben establecer los mecanismos de control necesarios, de manera que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por esta Contraloría General, se cumpla con el bloque de legalidad y se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan operativo institucional.

b) Se debe desarrollar en forma periódica un proceso de evaluación física y financiera de la ejecución del plan-presupuesto institucional, cuyos resultados deben ser de conocimiento del nivel superior y de las demás instancias que lo requieran, para la toma de decisiones.

c) Como resultado de la evaluación física y financiera, se deben proponer ante las instancias que correspondan, los ajustes pertinentes al plan-presupuesto en forma oportuna, apegados a la reglamentación vigente y al bloque de legalidad.

d) Es necesario que se establezcan los mecanismos que se requieran con el propósito de que los recursos institucionales sean utilizados con criterios de eficiencia, eficacia y economicidad.

2. RESULTADOS

2.1. APROBACIONES

Se aprueba, entre otros, lo siguiente:

a) Los ingresos propuestos por un monto de ¢22.870,5 millones, con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario. Al respecto, durante el transcurso del año la Municipalidad deberá vigilar estrictamente su comportamiento, a efecto de cumplir el principio presupuestario de universalidad e integridad.

b) El aporte del Gobierno Central (Ley N.º 8114) por la suma de ¢919,9 millones, con base en el Proyecto de ley de Presupuesto de la República para el 2017. Además, es responsabilidad de esa Municipalidad el ajustar la ejecución de estos recursos a los fines para los cuales fueron otorgados a la normativa aplicable (leyes N.º 8114, 8801 y 9329, entre otras).

Para este caso, así como para las restantes transferencias a recibir por la Municipalidad, si se aprobara a la entidad concedente una transferencia distinta a la propuesta o disposiciones que de alguna manera incidieran en este Presupuesto inicial, esa Administración deberá realizar los ajustes pertinentes mediante un presupuesto extraordinario.

c) El ingreso por concepto del Superávit específico por la suma de ¢436,1 millones, con base en las justificaciones remitidas por esa Municipalidad. A esa Administración le corresponderá verificar que la suma incorporada no exceda el resultado de la Liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2016 y, en caso de requerirse, deberá realizar el ajuste presupuestario respectivo.

d) El contenido presupuestario consignado en la partida "Remuneraciones", que entre otras cosas, cubrirá:

i. Para la creación de 23 plazas por Sueldos para cargos fijos y una plaza por Servicios especiales, con base en las justificaciones presentadas y la justificación de la viabilidad financiera para adquirir el compromiso, según el oficio N°AT-OF-065-2016; AAF-OF-308-2016 de 23 de agosto 2016, emitido por el Director Área Servicios al Cliente y la Directora Administrativa Financiera, ambos de esa Municipalidad.

ii. El pago para un total de 573 plazas por Sueldos para cargos fijos, una plaza en Servicios especiales y sus respectivos incentivos salariales.

iii. Los ajustes de carácter salarial que se realizaron durante el año 2016 por el mecanismo de modificación presupuestaria, y que de acuerdo con la normativa vigente no requerían de la aprobación de esta Contraloría General. Es de la entera responsabilidad de la Administración el que dichos ajustes salariales aprobados internamente cumplieran con los requerimientos legales y técnicos pertinentes. Consecuentemente, la aprobación de esta Contraloría General está referida a la previsión presupuestaria necesaria para cubrir durante el 2017 las obligaciones salariales correspondientes, y no implica un aval a lo actuado en relación con dichos ajustes.

iv. La reserva para incrementos salariales correspondientes al periodo 2017. No obstante, dichos ajustes salariales deberán ser aprobados por el Concejo Municipal con base en lo establecido en el artículo 100 del Código Municipal y la descripción de la metodología utilizada para determinar el monto o porcentaje propuesto.

Esa metodología deberá considerar, al menos, la viabilidad financiera de la Municipalidad para hacerle frente al compromiso presente y futuro, todo con apego al bloque de legalidad. Dichas justificaciones deberán documentarse en el expediente que al efecto debe abrir la Administración, el cual deberá estar disponible para las funciones de fiscalización de la Contraloría General en esa materia y de la Auditoría interna de esa Municipalidad.

Al respecto, si el ajuste salarial corresponde a un aumento por costo de vida, deberá considerarse la variación del Índice de precios al consumidor en los dos semestres del periodo 2017, acorde con lo que llegue a establecer el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

v. El reconocimiento de dietas para los miembros del Concejo Municipal. Para el cálculo del aumento en el monto de la dieta, y su aprobación por parte de ese órgano colegiado, esa Municipalidad deberá considerar el incremento del Presupuesto inicial 2017 con respecto al del periodo 2016, excluyendo aquellos ingresos de carácter extraordinario, tales como el Superávit, la transferencia del Gobierno Central (Ley N.º 8114) y los préstamos.

vi. Los egresos incorporados en el presente documento presupuestario, por programa y por partida, acorde con lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP). Otros niveles utilizados por esa entidad, se tienen como informativos y de uso interno. Los presupuestos extraordinarios que se formulen durante el ejercicio económico de 2016, deberán guardar concordancia con lo antes indicado.

2.2. OTROS ASPECTOS

a) Con respecto a la información que fue remitida como un adjunto en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) y que no fue requerida para la aprobación presupuestaria, debe indicarse que no ha sido sometida a análisis de la Contraloría General y, por lo tanto, no fue considerada en el estudio respectivo. Esto no impide que pueda ser de uso para efecto de la fiscalización posterior que realiza la Contraloría General.

b) Es responsabilidad de esa Administración:

i. El verificar que se cumpla con lo establecido en el artículo 10, inciso f) de la Ley de creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS), N.º 9303, referente al porcentaje del presupuesto general de la Municipalidad que le corresponde destinar a dicho Concejo.

ii. El trasladar, mediante el mecanismo de modificación presupuestaria, el contenido presupuestario correspondiente a la utilidad para el desarrollo por la prestación de servicios de Recolección de basura, Aseo de vías y sitios públicos, Parques y obras de ornato y Alcantarillado Pluvial, al Programa III Inversiones, conforme lo previsto en el artículo 74 del Código Municipal y en el documento

Además, deberá reclasificarse lo referente a los gastos para las actividades para el desarrollo de los servicios de Operación del Museo municipal de Cartago y la Biblioteca Virtual Interactiva Municipal, al Programa II (Servicio 09 Culturales y deportivos).

Lo anterior con el propósito mantener una correcta clasificación de los gastos según la "Estructura para incluir la información presupuestaria de las municipalidades en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).

iii. La asignación para el aporte al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago, para lo cual además deberá corroborar que el Comité Cantonal cuente con su Presupuesto debidamente incorporado en el SIPP o lo haya sometido a aprobación ante la Contraloría General cuando así corresponda, de previo al giro de la transferencia respectiva.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131.

iv. El revisar el financiamiento de los gastos de los servicios de Aseo de vías y sitios públicos y Estacionamientos y terminales con recursos de fuentes distintas a la tasa, en concordancia con lo estipulado en el artículo 74 del Código Municipal.

3. CONCLUSIONES

El análisis realizado por el Órgano Contralor se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal que regulan, entre otros aspectos, la elaboración y contenido del Presupuesto de la Municipalidad de Cartago. En tal sentido, la Contraloría General de la República aprueba el Presupuesto inicial para el año 2017 de esa Municipalidad por la suma de ¢22.870,5 millones.

Atentamente,



Lic. German A. Mora Zamora
Gerente de Área

Lic. Luis Roberto Sánchez Salazar
Fiscalizador

AAS/yvm

ce Expediente PI 2017

NI: 26280, 27801, 31160, 33482 (2016)

G: 2016003537-1